

AUTO INTERLOCUTORIO No. 080

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Ref. Verbal Sumario

Demandante: VANESSA VARELA MORALES

Demandado: COMFENALCO VALLE

Rad: 2020-00763-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** en el poder adjunto no se menciona el correo electrónico de la apoderada de la parte actora, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, allegando de ser el caso, la respectiva constancia de inscripción. **(ii)** No aportó el certificado de existencia y representación de la entidad demandada. **(iii)** En el plenario no se acredita que se haya enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma con sus anexos al demandado (Art. 6 del Decreto 806 de 2020), **(iv)** debe identificarse la cuantía del asunto discriminando en detalle el valor de las pretensiones hasta el momento de la presentación de la demanda, armonizándose con lo que se indique en el juramento estimatorio, el cual no menciona, **(v)** Debe aclararse las pretensiones de indemnización, teniendo en cuenta que el perjuicio material, está integrado por dos conceptos diferentes, daño emergente y lucro cesante, siendo aquellos los gastos en que incurrió la demandante con ocasión del hecho dañoso, **(vi)** debe aclararse la estimación de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, armonizando ello con la identificación de la clase de proceso instaurado.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 010** DE HOY 27 DE ENERO DE 2021.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe69cbe6a20b3ca2310d04df3324d5b462040291a0daecaac867cc01843cd3b3**

Documento generado en 26/01/2021 03:52:37 PM